



NIT. 806.005.597-1

**Cartagena, abril 26 de 2.022**

**Sres.**

**H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.**

**Atte.: Dr. Elkin Benavides Aguas.**

**Presidente**

**E. S. D.**  
**Ciudad**

**Ref.: "PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE Ante la Plenaria de la Asamblea Departamental de Bolívar, DEL PROYECTO DE ORDENANZA "Por medio de la cual se realizan unas incorporaciones y un traslado de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones"**

Apreciado presidente, Honorables Diputados.

En cumplimiento a la designación hecha por el presidente de la presente Comisión accidental, como ponentes del proyecto de ordenanza del asunto de la referencia y con fundamento en dicha designación, presentamos dentro del término legal ante los Miembros de la Plenaria de la asamblea departamental de Bolívar, la respectiva Ponencia para Segundo debate del susodicho Proyecto de ordenanza, con base a lo establecido en la ley 2200 del 2.022.

● **TRÁMITE**

- En fecha Marzo 17 del 2.022, ante la secretaria general de la asamblea departamental de Bolívar, el gobierno departamental radico el "Proyecto de Ordenanza "**Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al presupuesto de rentas ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones**, por la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 41.205.170.397) M/CTE"
- En fecha Abril 19 del 2.022, la Mesa Directiva en cumplimiento a lo preceptuado en la ley 2200 del 2022 profiere la Resolución #5971 por medio de la cual se conforma una comisión Accidental para que avoque el estudio y surta el respectivo tramite del proyecto Ordenanza "**Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al presupuesto de rentas ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones** , Por valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 41.205.170.397) M/CTE" lo anterior ajustado a la normatividad vigente, Dicha comisión accidental quedo conformada por los H. Diputados : Viviana Villalobos, Ana castro abuabara, Ebert Rico royero, Juan Mejía López y Mario del castillo Montalvo .
- En fecha abril 21 del 2.022, dicha comisión accidental es instalada en sesión formal en cumplimiento al mandato establecido en la Resolución # 5971 de abril 19/2.022, siendo designados como ponentes Los H. diputados, Juan Mejía López y Mario del castillo Montalvo, y se fija fecha para el día Lunes 25 de Abril de la presente anualidad para presentar el Informe de Ponencia para primer Debate ante la referida Comisión accidental, para lo cual se surtió y cumplió a cabalidad dentro del término asignado en



NIT. 806.005.597-1

fecha y hora , siendo aprobado previo estudio y análisis en su integralidad el Informe de Ponencia ,por Cuatro de los Cinco Miembros de la Comisión accidental , La presidenta de la Comisión H. Diputada Ana Elvira castro , designa y ratifica a los Mismos ponentes para que presenten la respectiva ponencia para segundo debate ante la Plenaria de la Corporación el próximo Miércoles 27 de abril, año presente.

- **UNIDAD DE MATERIA O TEMÁTICA.**

En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2200 de 2.022 en su artículo 96 en donde literalmente dice “Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Una vez estudiado y analizado el contenido del proyecto ordenanzal que nos ocupa Se evidencio y verifiko el pleno cumplimiento de este requisito sine qua non para poder darle inicio al respectivo trámite.

- **FUNDAMENTACION CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

El artículo 300 de la constitución, en especial a su numeral 5 está establecida la competencia de las Asambleas Departamentales, Para qué por medio de Ordenanza, se expidan las Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental; Esta acorde a la constitución política de Colombia, en su título III sobre PRESUPUESTO, artículos del 345 al 355. Así mismo, se encuentra acorde con el título IV, artículos 356 a 364, sobre LA DISTRIBUCION DE RECURSOS Y DE LAS COMPETENCIAS.

el proyecto ordenanzal Presentado por el ejecutivo, en su contenido Hay concordancia legal con el artículo 52 de la ley 179 de 1994 y el artículo 32 de la ley 225 de 1995. Cabe advertir que Este proyecto de incorporación de recursos cumple a cabalidad con los requerimientos del estatuto orgánico de presupuesto, decreto 111 de 1996, en lo contemplado en los siguientes artículos:

Art. 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los Art. s siguientes (L. 38/89, art. 65).

Art. 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

El numeral 7 del artículo 60 del decreto ley 1222 de 1986, establece que corresponde a las asambleas por medio de ordenanzas: Expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. Y el artículo 345 de la constitución Política, Dispone: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el Presupuesto de Rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se haya incluido en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto



NIT. 806.005.597-1

no previsto en el respectivo presupuesto "... debido a lo anteriormente expuesto las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección Popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo No pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros aprobados en cuantía superior a las previstas en la ordenanza respectiva; salvo que se realicen previo el Cumplimiento de los trámites legales pertinentes para el efecto las modificaciones o Adiciones a que hubiere lugar; estas Modificaciones han sido definidas por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1.996.con Ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero. La Asamblea Departamental de Bolívar tiene la facultad para realizar la adición presupuestal contenida en el proyecto de Ordenanza que nos ocupa, y teniendo como base los preceptos constitucionales contemplados en el capítulo III de nuestra carta política , que se deben aplicar en temas Presupuestales en lo que se refiera a las entidades territoriales, señalado en su artículo 352 que además de lo allí estipulado en la constitución, la ley orgánica de presupuesto regulara lo pertinente a la programación ,aprobación, modificación, ejecución de los Presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Con los soportes jurídicos enunciados, se colige que el presente Proyecto de Ordenanza se ciñe al Preceptuado en la Constitución Política de Colombia, sobre esta Materia. Ahora bien, En fecha febrero 8 del 2.002 entro en vigencia la Ley 2200 de 2022, en donde estableció en su artículo 19 las funciones de las asambleas departamentales, que entre otras están;

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

...

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

#### - **ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A ADICIONAR.**

*Los recursos que se van a incorporar al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la Vigencia del 2.022, se sintetizan a continuación según el siguiente detalle y los cuales corresponden a:*

- **Sector Agropecuario:** convenio *interadministrativo #069de Nov 12.021 suscrito Sec de agricultura/Federación Nal de Dptos.* Cuyos objetivos entre otros es aunar esfuerzos para la materialización de alternativas productiva *para la sustitución de cultivos de uso ilícito, por proyectos productivos tanco agrícolas como agropecuarios.* Con aporte por la suma de **\$275.000.000**, recursos que la Federación de departamentos aportara.
- **Fortalecimiento Institucional:** convenio interadministrativo No. 013 del 2019, valor **\$ 1.422.462.061,26**, que la Federación Nacional de Departamento tiene suscrito con el Departamento a través de la secretaria de Hacienda Departamental, para *apoyar la lucha contra la introducción ilegal de cigarrillo, licores, y demás, con aporte por de la Federación de departamentos la suma de \$390.404.120, M/te correspondiente al Otrosí # 4, suscrito el 25 de enero del 2022.*
- **Sector Educación:** Programa de alimentación escolar, PAE, mediante acto



NIT. 806.005.597-1

administrativo No. 295 de 05 de noviembre del 2021, por medio del cual “se asignan recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar – Alimentos para Emprender en la vigencia fiscal 2022 a las entidades territoriales certificadas en educación -ETC, para ser destinadas recursos asignados vigencia 2.022. la suma de \$ 28.320.284.889.

- **Sector Cultural:** El jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Min cultura notifica mediante oficio identificado con el No. MC-31540S2021 de fecha 25 de noviembre del 2021, en el cual nos informa que, una vez realizada la distribución definitiva de los le corresponde recursos al dpto. de Bolívar por valor de \$ **457.701.516**. cuyos recursos son el para fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, en nuestro Departamento de Bolívar.

Ahora bien, de acuerdo a lo solicitado por la administración Departamental, se requiere efectuar un contra crédito y un crédito de los rubros de funcionamiento y deuda pública para el rubro de inversión, según el siguiente detalle:

### CONTRA CRÉDITO

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN
2	Gasto	
2.1	<b>Funcionamiento</b>	1.277.120.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02	Servicios prestados a empresas y servicios de producción – honorarios	582.120.000
2.1.2.02.02	Servicios prestados a empresas y servicios de producción – Servicios Técnicos.	695.000.000
2.2	<b>Servicios de deuda publica</b>	
2.2.2	Servicios de deuda pública interna	
2.2.2.1	Principal	
2.2.2.1.02	Prestamos	
2.2.2.1.02.002	Entidades financieras	
2.2.2.1.02.002.02	Banca comercial	
2.2.2.1.02.002.02.03	Amortización	
2.2.2.1.02.002.02.03	Banco BBVA obligación No. 611517335	503.246.552
<b>TOTAL</b>		<b>1.780.366.552</b>



NIT. 806.005.597-1

### CREDITO

2.2.2.1.02.002.02.03	Amortización	
2.2.2.1.02.002.02.03	Banco BBVA obligación No. 611517335	503.246.552
<b>TOTAL</b>		<b>1.780.366.552</b>

Con la finalidad de realizar los movimientos presupuestales requeridos, es preciso incorporar dichos recursos arriba puntualizados, asignados por la Federación Nacional de Departamento y Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar – Alimentos para Emprender, los cuales permitirán fortalecer en el Departamento el programa de sustitución de cultivos de uso ilícito y la lucha anti-contrabando de cigarrillo, licores, vinos, aperitivos, y cervezas y el programa de alimentación escolar – PAE en el Departamento de Bolívar.

### SECTOR EDUCATIVO

Los valores que se van a incorporar al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 – Sector Educativo -, corresponde a recursos provenientes de:

- Gestión de recobro de incapacidades tanto del personal Administrativo como Docente y Directivos.
- Valores correspondientes a reintegros de comisiones no realizadas por parte de funcionarios de la Secretaria de Educación por valor asciende a **CIENTO TRES MILLONES Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$103.497.704)**, tienen como objeto financiar los costos de la Prestación de Servicio Educativo a través del pago de nómina de personal, Los valores que se han recibido en las cuentas maestras del Sector Educativo, y serán incorporados al Presupuesto de la vigencia 2022, corresponde a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	CUENTA BANCARIA
	\$ 74.052.521	03/01/2022	
Recobro incapacidad personal docente	\$ 5.093.212	19/01/2022	BBVA CTA DE AHORRO #0756000200002242
Recobro incapacidades administrativas	\$ 24.351.971	21/01/2022	
<b>Total</b>	<b>\$ 103.497.704</b>		

\*Los anteriores recursos se encuentran depositados en las cuentas maestras de los recursos de SGP Prestación de Servicios Educación por valor de **(\$103.497.704,00)**. Según Certificación suscrita, Por el director Financiero de Tesorería del Departamento de Bolívar, Dr. Alexi Valerio Parías de fecha 23 de febrero del 2022, mediante oficio GOBOL-22-007686. Dicha certificación hace parte integral del presente proyecto de informe.



NIT. 806.005.597-1

De igual manera la administración departamental precisa realizar un ajuste en la partida de prestación de servicios de la vigencia 2022, por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.675.000.000) M/CTE**, que es el costo proyectado para el pago de la nómina de docentes y directivos docentes con recursos de la participación para educación, según las directrices y de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la oficina asesora de planeación y finanzas, la cual comunicó la proyección del costo de la misma con un incremento salarial del 9.94% ; cuyas escalas salariales para los regímenes del magisterio se encuentra en trámite por parte del Departamento Administrativo de la función pública. En cuanto al valor del ajuste del costo de la nómina, por valor de **(\$5.675.000.000.00)**, éste hace parte del PAC. mensualizado reportado por Ministerio de Educación Nacional a cada entidad territorial, y cuyos giros se abonan en las cuentas maestra en forma mensual para el respectivo pago de nómina.

De esta manera, se realizaría un ajuste presupuestal en la vigencia 2022 cuya modalidad se clasifica como adición para el concepto de prestación de servicios vigencia 2022, e incorporación en los recursos de capital, para el caso de los reintegros. El valor total asciende a la suma de **(\$5.778.497.704.00) CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE.**

### **SECTOR SALUD**

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución No.353 de 01 de marzo del 2022 expidió acto administrativo por medio del cual “*se efectúa una distribución y transferencia del IVA cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares a los departamentos, para la vigencia fiscal 2022*”. Dicha resolución en el artículo 2. Establece lo siguiente:  
“*Artículo 2. Distribución de IVA cedido sobre licores, vinos, aperitivos, y similares a los departamentos. Distribuir los recursos de que trata la presente resolución con base en el porcentaje de población asegurada al régimen subsidiado en salud por Departamento y la metodología establecida en el artículo 1.2.1.8.7 del decreto 1625 del 2016 Único reglamentaria en materia Tributaria, adicionado por el artículo 1 del decreto 719 del 2018, así:*

<b>Nombre del Departamento</b>	<b>rentas cedidas por IVA licores, vinos, aperitivos y similares</b>		
	<b>Valor total</b>	<b>Aseguramiento en salud</b>	<b>Funcionamiento DTS</b>
	<b>100%</b>	<b>75%</b>	<b>25%</b>
<b>Bolívar</b>	<b>\$ 7.413.036.088</b>	<b>\$ 5.559.777.066</b>	<b>\$ 1.853.259.022</b>



NIT. 806.005.597-1

(...)” En la misma resolución mencionada en su artículo cuarto establece lo siguiente:

“artículo 4. Giro de los recursos para funcionamiento de las direcciones territoriales de salud departamental. Girar el 25% de los recursos a que hace referencia el artículo 2 de la presente resolución a las direcciones territoriales de salud del Departamentales a través de las siguientes secretarías de salud o quien haga sus veces, para financiar su funcionamiento en el 2022, así:

Departamentos/secretaría de salud o quien haga sus veces	Recursos para girar (\$)
Bolívar-secretaría Departamental de Salud	\$ 1.853.259.022

(...)”

De los valores anteriormente mencionado están incorporado en el presupuesto de ingresos y gasto de la vigencia fiscal 2022, la suma de **MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (1.429.753.920)**, quedando una suma pendiente por incorporar por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (5.983.282.168)**.

De esta manera, se realizaría un ajuste presupuestal en la vigencia 2022 cuya modalidad se clasifica como adición; que, entre los recursos corrientes, ascienden a la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 41.205.170.397) M/CTE**.

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

### INCORPORACION

En correlación con lo anterior, es imprescindible realizar las incorporaciones arriba descritas al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2022, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 41.205170.397) M/CTE**, de la siguiente manera:

- A. Incorporar en el presupuesto de rentas e ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2022, la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$41.205170.397) M/CTE**, según el siguiente detalle:

INGRESO		
Código	Nombre rubro	Valor



NIT. 806.005.597-1

<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.06	transferencias corrientes	
1.1.02.06.001	sistema general de participación	
1.1.02.06.001.01	participación para educación	
1.1.02.06.001.01.01	prestación de servicio educativo	
1.1.02.06.001.01.01-0001	prestación de servicio educativo	5.675.000.000
1.1.02.06.003.01.12-0029	Participación del IVA licores vinos aperitivos y similares	1.495.820.542
1.1.02.06.003.01.12-0016	Participación del IVA licores vinos aperitivos y similares SSF	4.487.461.626
1.1.02.06.006	transferencias de otras entidades del gobierno nacional	
1.1.02.06.006.06	otras unidades de gobierno	
1.1.02.06.006.06.0026	Federación Nacional de Departamentos	665.404.120
1.1.02.06.006.06.0027	Ministerio de Educación Nacional	28.320.284.889
1.1.02.06.006.06.0028	Ministerio de cultura	457.701.516
1.2	recurso de capital	
1.2.13	Reintegro y otros recursos no apropiados	
1.2.13.01	recobro de incapacidades	103.497.704
<b>TOTAL</b>		<b>41.205.170.397</b>

B. Con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2022 la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 41.205.170.397) M/CTE**, así:

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	\$ 29.443.390.525
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	\$ 29.443.390.525

**SECTOR EDUCATIVO**

<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	\$ 5.778.497.704
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL SECTOR EDUCATIVO</b>	\$ 5.778.497.704

**SECTOR SALUD**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 1.000.000.000
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	\$ 4.983.282.168

Manga 3era avenida No. 25-53 edificio torre del puerto piso 21Cartagena D.T. y C. – Colombia  
Tel: 6431718 E- mail: [asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com](mailto:asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com)





NIT. 806.005.597-1

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD</b>	<b>\$ 5.983.282.168</b>
<b>TOTAL</b>	
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 40.205.170.397</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 41.205.170.397</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 41.205.170.397</b>

- C. Contracredítese dentro del presupuesto de gasto de la actual vigencia la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.780.366.552) M7CTE.**, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 1.277.120.000</b>
<b>C. SERVICIO DE DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$ 503.246.552</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL GASTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 1.780.366.552</b>

- D. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior abrase un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.780.366.552) M7CTE.**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 1.780.366.552</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL GASTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 1.780.366.552</b>

En Cuanto al Articulado:

**ARTICULO PRIMERO:** Queda sin modificación alguna así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en el presupuesto de rentas e ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2022, la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 41.205.170.397) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

<b>INGRESO</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre rubro</b>	<b>Valor</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.02	Ingresos no tributarios	

Manga 3era avenida No. 25-53 edificio torre del puerto piso 21Cartagena D.T. y C. – Colombia  
Tel: 6431718 E- mail: [asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com](mailto:asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com)



NIT. 806.005.597-1

1.1.02.06	transferencia corrientes	
1.1.02.06.001	sistema general de participación	
1.1.02.06.001.01	participación para educación	
1.1.02.06.001.01.01	prestación de servicio educativo	
1.1.02.06.001.01.01-0001	prestación de servicio educativo	5.675.000.000
1.1.02.06.003.01.12-0029	Participación del IVA licores vinos aperitivos y similares	1.495.820.542
1.1.02.06.003.01.12-0016	Participación del IVA licores vinos aperitivos y similares SSF	4.487.461.626
1.1.02.06.006	transferencias de otras entidades del gobierno nacional	
1.1.02.06.006.06	otras unidades de gobierno	
1.1.02.06.006.06.0026	Federación Nacional de Departamentos	665.404.120
1.1.02.06.006.06.0027	Ministerio de Educación Nacional	28.320.284.889
1.1.02.06.006.06.0028	Ministerio de cultura	457.701.516
1.2	recurso de capital	
1.2.13	Reintegro y otros recursos no apropiados	
1.2.13.01	recobro de incapacidades	103.497.704
<b>TOTAL</b>		<b>41.205.170.397</b>
		<b>7</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Que en la revisión efectuada al articulado del proyecto se hizo la propuesta de corregir en el Artículo Segundo, la redacción de la Palabra adicción por ADICION, se entra a corregir un error de transcripción, de igual manera se precisa y corrige que la vigencia que corresponde es la 2.022, se suprime la preposición “de “ya que se repite, para lo cual el Artículo Segundo inicialmente presentado decía así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento a la adicción de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2021, la suma de de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 41.205.170.397) M/CTE.,**

Quedando este artículo de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2022, la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 41.205.170.397) M/CTE.,** así:

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 29.443.390.525</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 29.443.390.525</b>

### SECTOR EDUCATIVO

<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 5.778.497.704</b>
------------------------------------	-------------------------



NIT. 806.005.597-1

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>\$ 5.778.497.704</b>
<b><u>SECTOR SALUD</u></b>	
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 4.983.282.168</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD</b>	<b>\$ 5.983.282.168</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 40.205.170.397</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 41.205.170.397</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 41.205.170.397</b>

- **ARTICULO TERCERO:** Queda sin modificación alguna.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Contra acredítese dentro del presupuesto de gasto de la actual vigencia la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.780.366.552) M7CTE.**, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

• **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 1.277.120.000</b>
<b>C. SERVICIO DE DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$ 503.246.552</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL GASTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 1.780.366.552</b>

- **ARTICULO CUARTO:** Queda sin modificación alguna.
- **ARTÍCULO CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior abraza un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.780.366.552) M7CTE.**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

• **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 1.780.366.552</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL GASTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 1.780.366.552</b>

- **ARTICULO QUINTO:** Queda sin modificación alguna.
- **ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**EN CUANTO AL TITULO:** presentado decía así: ***“Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al presupuesto de rentas ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”***



NIT. 806.005.597-1

- Con respecto al título, se propone realizar un cambio en la terminología “*por medio del cual*” modificándola por “*por medio de la cual*”, y para una mejor redacción; a renglón seguido se incluye “*se realizan unas incorporaciones y un traslado de recursos*” estas modificaciones con la finalidad de darle mejor claridad y especificidad al enunciado del proyecto quedando de la siguiente manera:

**“Por medio de la cual se realizan unas incorporaciones y un traslado de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”**

En cuanto al **PREAMBULO** del texto propuesto, se incorpora o adiciona para convalidar el fundamento legal en el preámbulo por la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022.

*la Asamblea departamental de Bolívar, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9o del artículo 300 de la Constitución Política, el decreto No.111 de 1996, y la ordenanza No. 322 del 2021*

El nuevo texto quedara así:

*la Asamblea departamental de Bolívar, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9o del artículo 300 de la Constitución Política, el decreto No.111 de 1996, la ley 2200 del 08 de febrero de 2022 y la ordenanza No. 322 del 2021.*

**PROPOSICIÓN:** Expuestas todos los argumentos y consideraciones, sírvase Sr presidente aperturar la discusión, y someter a votación el presente informe de ponencia, ante los Miembros de la plenaria de la Asamblea departamental de Bolívar, y PROPONEMOS, darle SEGUNDO DEBATE FAVORABLE.

Atentamente;

Miembros Comisión Accidental.

VIVIANA VILLABOS CANTILLO ANA ELVIRA CASTRO

EBERTH RICO ROYERO .

MARIO DEL CASTILLO MONTALVO  
PONENTES.

JUAN MEJIA LOPEZ

**(ORIGINAL FIRMADO)**



NIT. 806.005.597-1



NIT. 806.005.597-1